



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XI N° 138

ANEXO ÚNICO



"2021- Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas, contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 3
"PROGRAMA DE RELOCALIZACIÓN DE ESPACIOS
INTRUSADOS U OCUPADOS" – BARRIO DON PEDRO
CELEBRADO EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA**

En la ciudad de Posadas, a los 19 días del mes de mayo de 2021, entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, en adelante "**EL IPRODHA**", representado en este acto por su Presidente el Ing. Santiago Emilio ROS D.N.I. N° 10.490.686 y la Municipalidad de Posadas, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Intendente, Ing. Leonardo STELATTO D.N.I. N° 12.852.428, quienes serán denominados como "**LAS PARTES**"; suscriben el presente **CONVENIO ESPECIFICO**, en cumplimiento de lo acordado por **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA** suscripto entre "**EL IPRODHA**" y "**LA MUNICIPALIDAD**", en fecha 18 de diciembre de 2019; a fin de implementar medidas que deberán llevarse a cabo conforme las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan:

CONSIDERANDOS:

QUE, tal como se expone en los considerandos del Convenio Marco que sirve de base tanto para este como para ulteriores acuerdos que permitan el cumplimiento de los fines allí contemplados, la Ciudad de Posadas en su condición de capital de la provincia y sede principal del Gobierno Provincial ha sufrido un crecimiento urbano acelerado, originando una serie de demandas urbanísticas y de la población que deben ser atendidas en forma integral y conjunta;

QUE la Ciudad de Posadas es el lugar de la provincia donde se concentra la mayor cantidad de viviendas habitadas y en construcción por parte de "**EL IPRODHA**";

QUE, conforme el inciso c) del Artículo 4° de la Ley I – N° 27 de creación de "**EL IPRODHA**", éste tiene el deber de planificar y desarrollar, en el ámbito de su competencia, proyectos urbanos con la participación de otros organismos,



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

que hagan al desarrollo de la vida comunitaria de los habitantes a realojar en los períodos previos y posteriores a la entrega de las viviendas;

QUE en fecha 18/12/2019, “**EL IPRODHA**” y “**LA MUNICIPALIDAD**” suscribieron un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA**, cuya Cláusula Primera inciso 3) fija que “**LAS PARTES**” podrán coordinar y realizar la liberación de trazas y lugares que se hallen intrusados u ocupados en forma irregular, con la relocalización de los ocupantes a emplazamientos con soluciones habitacionales acordes,

QUE el contexto socio económico del país en situación de emergencia acrecienta un notable déficit habitacional estructural, toda vez que al crecimiento vegetativo de Posadas se agrega el de los habitantes de otras localidades de la provincia que se trasladan a la capital buscando empleo y nuevas oportunidades, haciendo que los sectores de menores recursos ocupen y/o intrusen espacios privados y públicos en demanda de espacios habitacionales;

QUE tales condiciones requieren de la acción del gobierno comunal y provincial con el objeto de dar solución a dicha problemática, toda vez que Posadas contabiliza unos 81 asentamientos irregulares, los que contienen a unas 8.000 familias, es decir aproximadamente 32.000 personas;

QUE en razón de lo expuesto “**LAS PARTES**” acuerdan aunar esfuerzos para disponer de lotes que donde puedan reubicarse parte de las personas que actualmente se encuentran intrusando terrenos fiscales, con la infraestructura vial que el sector demande (cordones cuneta, badenes y eventualmente pavimento), la iluminación, las tareas de parqueizado y espacios verdes que requiera el sector y las soluciones habitacionales necesarias;

QUE, tanto “**EL IPRODHA**” como “**LA MUNICIPALIDAD**” o ambos en conjunto podrán requerir la asistencia de diferentes Organismo tanto Provinciales como municipal para poder llevar adelante los objetivos del presente convenio

QUE han tomado debida intervención las áreas técnicas y jurídicas pertinentes de cada parte;

POR ELLO y por todas las razones expuestas, “**LAS PARTES**” acuerdan suscribir el siguiente **CONVENIO ESPECIFICO**, el que se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: “**EL IPRODHA**”y “**LA MUNICIPALIDAD**” acuerdan un marco de acciones de cooperación y trabajo conjunto con el fin de construir, por parte del Municipio 16 **SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL BARRIO DON PEDRO DE LA CIUDAD DE POSADAS.**



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

SEGUNDA: A tal efecto “**LAS PARTES**” acuerdan fijar el siguiente esquema operativo: “**EL IPRODHA**” donará a la Municipalidad 16 lotes ubicados en el Barrio Don Pedro de la Ciudad de Posadas del Fraccionamiento del Lote A-TRES (A-3), Secc. 11, Parcela 011C, Plano de mensura N° 48495 D.G.C., inscripto en Folio Real Matrícula N° 74238, Depto. Capital (04), los cuales ya se encuentran amojonados y se tramitará la mensura con el Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia, con el objeto de que ésta brinde las soluciones habitacionales para las personas que es necesario relocalizar, y entregue a cada familia el permiso de ocupación correspondiente hasta tanto se concrete la adquisición de tales viviendas mediante la cancelación del precio de venta que corresponda; “**LA MUNICIPALIDAD**” aportará la ejecución del movimiento de suelos en general, aterrazamiento, nivelación de parcelas, las obras de drenaje pluvial que sean pertinentes, la ejecución de la infraestructura vial que el sector demande (cordones cuneta, badenes y eventualmente pavimento), la iluminación, las tareas de parquizado y espacios verdes que requiera el sector, y las 16 soluciones habitacionales.

TERCERA: A los fines de cumplimentar con lo establecido en la Cláusula precedente, cada una de “**LAS PARTES**” designará a un (1) **REPRESENTANTE TÉCNICO** quien se relacionará con sus homónimos, a los fines de coordinar la conformación de un **PROYECTO EJECUTIVO CONJUNTO** en el que consten planos generales y de detalles, plan de trabajos, cómputos métricos y especificaciones técnicas, de forma tal que el trabajo conjunto sea armónico y conducente a la concreción establecida por las diferentes reparticiones.

CUARTA: La información técnica y datos intercambiados entre “**LAS PARTES**” a los fines del **PROYECTO EJECUTIVO CONJUNTO** y la ejecución de las obras, se documentará a través de notas secuenciales y/o Actas Técnicas, las que deberán estar refrendadas por los respectivos **REPRESENTANTES TÉCNICOS**. Finalizadas las obras, cada una de “**LAS PARTES**” elaborará los Planos Conforme a Obra, los que serán entregados a “**EL IPRODHA**”, en oportunidad de la firma del **ACTA DE FINALIZACIÓN DE OBRA**.

QUINTA: Tanto “**EL IPRODHA**” como “**LA MUNICIPALIDAD**” o ambos en conjunto podrán requerir la asistencia del Ministerio de Gobierno, Energía de Misiones S.A. (EMSA) e Instituto Misionero de Aguas y Saneamiento (IMAS), a los fines de lograr la implantación de las redes eléctricas y transformadores, de agua potable y cloacas, comisaría, como asimismo todo otro equipamiento que resultare necesario. Dichos aportes podrán formalizarse entre las partes intervinientes mediante la firma de Adendas o Actas Complementarias de la presente.

SEXTA: Las partes constituyen domicilio legal en las siguientes direcciones, donde serán válidas todas las notificaciones:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

“EL IPRODHA”: Av. Roque Pérez N° 1743, Posadas.

“LA MUNICIPALIDAD”: San Martín 1579, Posadas.

SÉPTIMA: Este Convenio Específico tendrá vigencia a partir de su firma y por la duración que demande la ejecución de las obras a ejecutarse, hasta la firma del **ACTA DE FINALIZACIÓN DE OBRA.**

OCTAVA: Las partes dejan expresamente establecido que toda controversia que pudiera suscitarse y esté referida a cuestiones del presente convenio, tratará de ser resuelta en forma amigable en primera instancia. De no arribarse a una solución, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Provinciales Ordinarios de la ciudad de Posadas, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.

NOVENA: El presente Convenio, para su vigencia deberá ser aprobado en todos sus términos y en particular su Cláusula SEGUNDA por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad Posadas y aprobado por Resolución Directorio IPRODHA.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicado.-----